Ley Nº 1953 que amplía la Nº 289, de 1940, sobre ejercicio de los facultativos extranjeros.— G. O. Nº 6905, del 12 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1953.

UNICO.— Se agregan los siguientes artículos a la Ley Nº 289, promulgada el 28 de mayo de 1940 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 5463:

"Art. 8.— Las restricciones establecidas por esta ley no serán aplicables cuando se trate de facultativos extranjeros con títulos revalidados por ante la Universidad de Santo Domingo, que sean o hayan sido profesores de Universidades extranjeras de reputación reconocida o que presten o hayan prestado servicios en Hospitales u otras instituciones científicas extranjeras de igual reputación.

Art. 9.— En todos los casos, el ejercicio profesional requerirá previo exequátur del Poder Ejecutivo, que, de ser expedido, se ajustará a las distinciones que fueren de lugar de acuerdo con la presente ley".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1954, que aprueba la Resolución del Ayuntamiento de Imbert, que designa "Julia Molina" una calle de dicha villa.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1954.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" una calle de la común de Imbert.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

"Resolución Núm. 003-49.

CONSIDERANDO: que en el programa de actos de celebración del 106º aniversario de la Independencia política de la República figura la inauguración de la calle recientemente construída, situada de norte a sur de la villa, que, partiendo de la "Andrés Brugal" y pasando frente al Parque BENEFACTOR, llega hasta la "Presidente Heureaux".

CONSIDERANDO: que no hay en esta villa calle alguna que lleve el nombre de la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdez; matrona augusta que, a más de sus virtudes filantrópicas y cristianas, es la progenitora del más esclarecido gobernante que registra la historia dominicana, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la Nación;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE IMBERT,
En uso de las facultades legales,
R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar con el nombre de "Julia Molina" la ca-